

ESCRITURA NUMERO : 830/77



AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA DE ESTATUTOS Y
CONVALIDACION DE LA COMPAÑIA " CASA LULU CIA. LTDA."

CUANTIA : \$/ 50.000.00

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia
del Guayas , República del Ecuador , hoy día miércoles
diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y
siete , ante mi , abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Nota-
rio de este Cantón , comparecen : el señor licencia-
do Nicolás Issa Obando , quien declara ser ecuatoria-
no , licenciado en Ciencias Sociales y Políticas, casado y
domiciliado en esta ciudad , en su calidad de Geren-
te y representante legal de la Compañía " Casa Lulú
Cía. Ltda." , según nombramiento que acompaña , y , ade-
más por sus propios derechos ; y , el señor abogado
Alfonso Pérez Pimentel , quien declara ser ecuatoriano,
casado y domiciliado en esta ciudad , por sus pro-
pios derechos ; los comparecientes son mayores de e-
dad , capaces para obligarse y contratar , a quienes
de conocerlos doy fe . Bien instruídos en el objeto y
resultados de esta escritura pública de Aumento de
Capital , Reforma de Estatutos y Convalidación , a cuyo
otorgamiento concurren con amplia y entera libertad ,
para que la autorice me presentan la minuta que dice
así: " SEÑOR NOTARIO : Sírvase autorizar , en el pro-
tocolo a su cargo , una escritura pública por la que
conste el Contrato de Aumento de Capital Social , Re-
forma Integral de Estatutos y Convalidación de Escri-

rmby

1 tura pública de Constitución , de la Compañía denomi-
2 nada " CASA LULU CIA. LTDA. " que se determina y
3 contiene al tenor de las cláusulas y estipulaciones
4 siguientes : PRIMERA : INTERVINIENTES : Intervienen en
5 el otorgamiento de ésta escritura pública y manifies-
6 tan su voluntad de celebrar este contrato de Aumento
7 de Capital Social , Reforma Integral de Estatutos y
8 Convalidación de Escritura Pública de Constitución , de
9 la Compañía denominada " CASA LULU CIA. LTDA", los
10 señores abogado Alfonso Pérez Pimentel y licenciado
11 Nicolás Issa Obando , ambos por sus propios dere-
12 chos , domiciliados y residentes en Guayaquil , ecua-
13 torianos , casados , y en sus calidad de socios de
14 la Compañía antes nombrada . Este último interviene,
15 además , a nombre y en representación y por los
16 derechos que representa de la Compañía denominada
17 " CASA LULU CIA. LTDA." , en su calidad de Gerente
18 y representante legal de la misma , debidamente auto-
19 rizado para comparecer al otorgamiento de éste ins-
20 trumento público .- SEGUNDA : DENOMINACION :- La Compañía
21 se denomina " CASA LULU CIA. LTDA. " constituye
22 una persona jurídica y se encuentra integrada por
23 los socios nombrados en la cláusula anterior , quie-
24 nes , solamente , son responsables por las obligacio-
25 nes de la Compañía hasta el monto de sus aportacio-
26 nes individuales . TERCERA :- OBJETO SOCIAL : La Compañía
27 tiene por objeto dedicarse a la importación, ex-
28 portación y comercialización , tanto al por menor co-



1 mo al por mayor , de toda clase de tejidos
2 representación , distribución , consignación y agencia,
3 de los mismos y , en general , podrá dedicarse a
4 realización de toda clase de actos y contratos que,
5 permitidos por las leyes vigentes , tengan que ver
6 con su objeto .- CUARTA : CAPITAL SOCIAL: El capi-
7 tal social de la Compañía es de cien mil sucres /,
8 dividido en cien participaciones de mil sucres cada
9 una . Dicho capital está formado por las aportaciones
10 de los socios nombrados en la Cláusula Primera , que
11 nes tienen realizadas las siguientes suscripciones y
12 pagos del Capital social . a) Nicolás Issa Obando tie-
13 ne suscritas noventa y ocho participaciones de mil
14 sucres cada una , por cuenta de las cuales tiene
15 pagado , el cien por ciento de cada una de tales
16 participaciones , o sea la cantidad total de noventa
17 y ocho mil sucres , mediante aporte en numerarios
18 por cincuenta y tres sucres y en especies por cuaren-
19 ta y cinco mil sucres .- b) Alfonso Pérez Pimentel
20 tiene suscritas dos participaciones de mil sucres ,
21 por cuenta de las cuales tiene pagado , en numera-
22 rios , el cien por ciento de cada una de tales par-
23 ticipaciones , o sea la cantidad total de dos mil
24 sucres . La Compañía emitirá , por la aportación de
25 cada socio , el correspondiente certificado en el que
26 constará , necesariamente , su carácter de no negocia-
27 ble y el número de participaciones que por su parte
28 le corresponde . Con todo , las participaciones que

2

1 tiene cada socio en la Compañía , podrán ser transmi-
2 tidas o transferidas , en la forma prescrita por la
3 ley. La Compañía en cualquier tiempo podrá aumentar
4 su capital social cumpliendo con los requisitos legales
5 pertinentes . QUINTA : DOMICILIO : El domicilio de
6 la Compañía es la ciudad de Guayaquil de la Repúbli-
7 ca del Ecuador , pero podrá establecer sucursales o
8 agencias en cualquier lugar de la República o fuera
9 de ella , según lo acuerden los socios .- SEXTA :
10 PLAZO : El plazo de duración de la Compañía es de
11 cincuenta años , contados a partir de la fecha de
12 inscripción de la Escritura Pública de Constitución de
13 la Compañía en el Registro Mercantil . Sin embargo ,
14 podrá disolverse antes de la expiración del plazo
15 fijado o prorrogarse si así lo acordaren los socios
16 por unanimidad .- SEPTIMA : DIRECCION Y ADMINISTRACION:
17 La Compañía estará dirigida y administrada por la
18 Junta General de Socios , el Presidente , el Gerente
19 General y el Gerente , quienes tendrán los deberes y
20 atribuciones que se determinan en la Ley y en los
21 presentes Estatutos . La representación legal , judicial
22 y/o extrajudicial , de la Compañía la tiene únicamente
23 el Gerente General de la misma . OCTAVA :- DE LA
24 JUNTA GENERAL : La Junta General de Socios es el Orga-
25 no Supremo de la Compañía y sus acuerdos y resolucio-
26 nes obligan a los socios , funcionarios y empleados .
27 Toda convocatoria a Junta General se hará mediante ci-
28 tación privada , por escrito o por la prensa , sus-



1 crita por el Gerente General a los socios de la Compañía,
2 paña, por lo menos con ocho días de anticipación
3 al fijado para la reunión, expresándole el lugar,
4 día y hora y los asuntos o puntos que serán objeto
5 de consideración de la Junta. Será nula toda reso-
6 lución tomada sobre un objeto o asunto no menciona-
7 do o puntualizado en la convocatoria.- Sin embargo,
8 cuando todo el capital social pagado estuviere presen-
9 te y los asistentes a la reunión acepten por una-
10 nimidad la celebración de la Junta, ésta se entende-
11 rá convocada y quedará válidamente constituida, en
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto. En este ca-
14 so, todos los asistentes deberán suscribir el acta
15 de dicha Junta bajo sanción de nulidad. La Junta
16 General no podrá instalarse por primera ocasión sino
17 con la concurrencia de un número de socios que re-
18 presenten más de la mitad del capital social. Cuando
19 a la primera convocatoria no concurriere el número
20 de socios que complete la representación establecida
21 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, den-
22 tro del plazo de ocho días, debiendo entonces cons-
23 tituirse la Junta, sea cual fuere el número y re-
24 presentación de los que asistan, debiendo expresárse-
25 lo así en la referida convocatoria. Los socios pue-
26 den hacerse representar en las Juntas por medio de
27 otros socios o por medio de otras personas, mediante
28 una simple carta que, en este sentido, dirijan al

9

Gerente General , observándose que esta representación,

en todo caso , deberá ser de carácter especial para cada Junta , salvo que el representante ostente poder

general legalmente conferido .- NOVENA : DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL :- La Junta General se

reunirá , ordinariamente , por lo menos una vez al año , dentro de los tres primeros meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico de la Compañía ; y , además se reunirá , extraordinariamente , cuando así lo resolviere el Gerente General o lo

solicitaran él o los socios que representen por lo

menos el diez por ciento del Capital social , solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del

asunto o puntos que se desea sean objeto de consideración de la Junta . La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía , actuando

de Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía . De esta sesión se levantará un acta que

deberá aprobarse y firmarse , por sus personeros , en la misma sesión . Todas las resoluciones surtirán

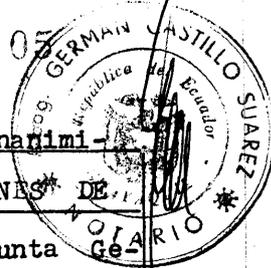
efecto inmediatamente. Se formará un expediente de cada Junta General , el mismo que contendrá la copia

del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma

señalada en la ley y en estos Estatutos . Se incorporarán , también , a dicho expediente todos aquellos

documentos que hubieren sido conocidos por la Junta . Salvo las excepciones legales o del Contrato So-

lido .



cial toda resolución deberá ser tomada por unanimidad de los socios/ concurrentes /

LA JUNTA GENERAL : Son atribuciones de la Junta General : a.-) Designar al Presidente , al Gerente General y al Gerente de la Compañía ; b.-) Conocer y aprobar o rectificar las cuentas , los balances , los inventarios y los informes que le presente el Gerente General ; c.-) Resolver acerca del reparto de utilidades y fijar las cuotas de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía , cuotas que serán fijadas y realizadas hasta que dicho Fondo de Reserva Legal alcance , por lo menos , un valor igual al veinte por ciento del Capital social de la Compañía , debiendo , en cada anualidad , segregarse de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto ; - d) Conocer y resolver cualquier asunto, que le sometan a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía .- e.-)Reformar el Contrato Social ; f.-) Resolver el aumento del Capital Social o la prórroga del Contrato Social;g.-) Resolver acerca de la disolución de la Compañía o de la restricción del plazo ;- h) Dictar cuantos acuerdos o resoluciones estime necesarias para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales ; e, i) Las demás atribuciones señaladas en la Ley y/o en el Contrato Social , inclusive la de interpretar obligatoriamente , los Estatutos de la Compañía .- DE CIMA PRIMERA :- DEL PRESIDENTE : El Presidente puede

4

o no ser socio de la Compañía , dura cinco años en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegido indefinidamente , siendo sus deberes y atribuciones las siguientes : a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el contrato social y los acuerdos y resoluciones de la Junta General ; y , b.-) Las demás atribuciones señaladas en las leyes y en el presente contrato social .-

DECIMA SEGUNDA : DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General debe ser socio de la Compañía . Dura cinco años en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegido indefinidamente . Será subrogado o reemplazado por el Gerente .-

Son sus deberes y atribuciones las siguientes : a.-) Representar a la Compañía , judicial y extrajudicialmente ; b.-) Administrar en general todos los negocios , bienes y propiedades de la Compañía , dirigiendo o realizando todos los actos y contratos de la Compañía , respetando las orientaciones de la Junta General de Socios ; c.-) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe detallado del estado y curso de las operaciones sociales , junto con los balances y cuentas de pérdidas y ganancias , así como también presentar las propuestas de distribuciones de las utilidades y los inventarios anuales , debiendo realizar estas presentaciones en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico ; d.-) Convocar a Junta General de Socios de la Compañía ; e.-) Responder ante los socios por la buena marcha



de los negocios sociales , administrando directamente y
promoviendo por cuantos medios estén a su alcance,
el desarrollo de la Compañía , sin más limitaciones
que las establecidas por la Junta General ; f.-) Otorgar
poderes generales o especiales , previa autorización
de la Junta General ; y , g.-) Cumplir y hacer cumplir
las leyes , el Contrato Social y los acuerdos y resoluciones
de la Junta General ; y , h) Las demás atribuciones señaladas
en las Leyes o en el contrato social .- DECIMA TERCERA : DEL GERENTE :
El Gerente puede o no ser socio de la Compañía.
Dura un año en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser
reelegido indefinidamente , subrogará o reemplazará al
Gerente General , con iguales deberes y atribuciones.
Sus deberes y atribuciones específicas serán determinadas
por la Junta General y entre éstas , estarán las siguientes :
a.-) Cuidar que se lleven debidamente los Libros y Documentos
de la Compañía ; b.-) Organizar las oficinas y dependencia
de la Compañía y las actividades de los dependientes , a todos
los cuales fijará sus atribuciones y exigirá el cumplimiento de
sus deberes ; c.-) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad
y controlar que se lleve en forma debida la correspondencia de
la Compañía ; - d.-) Inscribir en el mes de enero de cada año ,
en el Registro Mercantil del Cantón , una lista completa de los
socios de la Compañía , con indicación de los nombres ,
apellidos , domicilio y monto del capital aportado por

1 cada uno de ellos ; e.-) Cumplir y hacer cumplir las
2 Leyes , el Contrato Social y los acuerdos y resolucio-
3 nes de la Junta General ; y , f.-) Las demás atribucio-
4 nes señaladas en las Leyes o en el Contrato Social.

5 DECIMA CUARTA :- REFORMAS :- Para proceder a la refor-
6 ma del Contrato Social se necesita la petición escri-
7 ta de por lo menos un socio , con la determinación
8 precisa de los cambios que desee introducir , los mis-
9 mos que deberán ser aprobados por la Junta General ,
10 en una sola reunión con el voto favorable de los
11 socios que representan más de la mitad del Capital
12 Social concurrente a la reunión . DECIMA QUINTA :- COMI-

13 SARIOS : La Compañía tendrá un Comisario Principal y
14 otro Suplente quienes , además de las atribuciones y
15 obligaciones legales correspondientes , deberán , en ge-
16 neral , fiscalizar las operaciones y negocios de la
17 Compañía .- DECIMA SEXTA : CLAUSULA ESPECIAL DE CONVALI-

18 DACION DE INSTRUMENTO PUBLICO : Con la finalidad de
19 Convalidar la Escritura Pública de Constitución de la
20 Compañía " CASA LULU CIA. LTDA. " , otorgada el veinti-
21 siete de septiembre de mil novecientos setenta y cua-
22 tro , ante , la Notaria Décima Tercera de éste Cantón,
23 doctora Norma Plaza de García y de cumplir con el
24 artículo ciento cinco de la Ley de Compañía queda a-
25 gregada y forma parte de este Contrato el Acta de A-
26 valúo practicada por los socios fundadores , el die-
27 ciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cua-
28 tre , siendo , en consecuencia , incorporadas a éste con



1 trato los respectivos avalúos contenidos en ella. El
2 licenciado Nicolás Issa Obando ha sido designado
3 presuntamente autorizado para que solicite y obtenga la a-
4 probación de ésta escritura , declarando que intervie-
5 ne haciendo efectivas todas y cada una de las reso-
6 luciones de la Junta General Extraordinaria de Socios,
7 celebrada el veinte de junio de mil novecientos se-
8 tenta y siete . Incorpore usted , señor Notario , los
9 avalúos referidos en la cláusula anterior así como
10 todas aquellas cláusulas e instrumentos que sean de
11 estilo para la plena validez legal de éste instrumen-
12 to público . firmado) Abogado Eduardo Jiménez Parra.
13 Registro número ochocientos quince ".- Los otorgantes
14 ratifican en todas sus partes la minuta inserta que
15 queda elevada a escritura pública para que surta sus
16 efectos legales .- DOCUMENTOS HABILITANTES :- Guayaquil,
17 mayo cinco de mil novecientos setenta y cinco .- Se-
18 ñor licenciado Nicolás Issa Obando . Ciudad .- De mis
19 consideraciones : Cúmpleme comunicarle por la presente
20 que la Junta General de Socios de " Casa Lulú Cía.
21 Ltda.", en sesión de esta fecha resolvió nombrarlo a
22 usted Gerente de esta empresa por el tiempo de cin-
23 co años , a la vez , que como tal , concederle la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía , todo lo cual , de conformidad con los es-
26 tatutos sociales de " Casa Lulú Cía. Ltda. " otorga-
27 dos mediante escritura pública celebrada ante la doc-
28 tora Norma Plaza de García , Notaría Décima Tercera

1 de este Cantón el veintisiete de setiembre de mil no
2 veientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro
3 Mercantil el día ocho de abril de mil novecientos
4 setenta y cinco . Muy atentamente . firmado) Abogado
5 Alfonso Pérez Pimentel . Secretario ad-hoc. Agradezco
6 y acepto el nombramiento que se me hace , ofreciendo
7 desempeñar el cargo de conformidad a la Ley y esta-
8 tutos sociales de la Compañía . Cinco de mayo de mil
9 novecientos setenta y cinco . firmado) licenciado Nico-
10 lás Issa Obando . Queda inscrito este Nombramiento de
11 foja seis mil veintitrés a seis mil veinticuatro ,
12 número mil cuatrocientos sesenta y seis del Registro
13 Mercantil y anotado bajo el número cinco mil tres-
14 cientos sesenta y nueve del Repertorio .- Archivándo-
15 se los Certificados de Registro y Defensa Nacional.
16 Guayaquil , nueve de mayo de mil novecientos setenta
17 y cinco . El Registrador Mercantil . firmado) Abogado
18 Héctor Miguel Alcívar Andrade . Registrador Mercantil
19 del Cantón Guayaquil . Hay un sello" .- " ACTA DE
20 SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
21 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CA
22 SA LULU CIA. LTDA." CELEBRADA EL DIA LUNES VEINTE DE
23 JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, A LAS TRES
24 DE LA TARDE .- En la ciudad de Guayaquil , capital
25 de la Provincia del Guayas , República del Ecuador,
26 a las tres de la tarde del día lunes veinte de
27 junio de mil novecientos setenta y siete , en el lo-
28 cal social y domicilio de la Compañía , ubicado en



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el inmueble número ochocientos tres de la Avenida
Diez de Agosto , de esta ciudad , reunidos los señores
res licenciado Nicolás Issa Obando , quien representa
cuarenta y ocho participaciones del capital social
y abogado Alfonso Pérez Pimentel quien representa dos
participaciones del capital social , éste último pro-
pone que , por encontrarse juntos y presentes todos
los socios que representan todo el capital el ca-
pital social pagado de la Compañía , se celebre una
Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía
" CASA LULU CIA. LTDA. " , a fin de discutir y
resolver sobre la posibilidad de que se cumpla con
el Decreto Supremo número seiscientos setenta y ocho
publicado en el Registro Oficial número ciento sesenta
y uno del treinta y uno de agosto de mil novecientos
setenta y seis en lo que se refiere al
monto mínimo del capital social que deben tener las
Compañías de Responsabilidad Limitada y del consecuen-
te aumento de capital social de la misma ; de que
se proceda a la Reforma de los Estatutos Sociales
de la Compañía ; y , de que proceda convalidar el
instrumento público de constitución de la Compañía
" Casa Lulú Cía. Ltda." otorgada el veintisiete de
septiembre de mil novecientos setenta y cuatro , por
cuanto se omitió incorporar a dicho contrato , como
era lo debido , la respectiva acta de avalúo de las
especies que fueron materia de aportación al capital
social de la Compañía , por parte del socio licen-

1

ciado Nicolás Issa Obando . A continuación el señor

licenciado Nicolás Issa Obando manifiesta que apoya la proposición efectuada por el señor abogado Alfonso Pérez Pimentel , por lo que la eleva a moción , por considerar que es conveniente y oportuno realizar la Junta y por cuanto de conformidad con la Ley de Compañías se encuentran en capacidad de celebrarla.

Acto seguido , el señor abogado Alfonso Pérez Pimentel manifiesta que hace suyas las palabras del señor licenciado Nicolás Issa Obando . Los dos socios antes nombrados , que representan todo el capital social pagado de la Compañía , aceptan , por unanimidad , la celebración de la Junta , manifestando que , por considerarse suficientemente informados , resuelven por unanimidad , discutir , en su orden , los siguientes

puntos : Uno) Aumento del Capital Social de la Compañía ; Dos) Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía ; y , Tres) Convalidación de la escritura pública de Constitución de la Compañía " CASA

LULU CIA. LTDA. " Acto seguido los socios prenombrados

declaran que unánimemente entienden debidamente convocada la Junta por lo que , asimismo por unanimidad ,

resuelven instalar la Sesión y declarar válidamente constituida la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " CASA LULU CIA. LTDA. " Preside la

Junta el señor abogado Alfonso Pérez Pimentel , actuando como Secretario el señor Licenciado Nicolás Issa

Obando . PRIMERO : AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA

00



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPANIA : Los socios , Licenciado Nicolás Issa Obando y abogado Alfonso Pérez Pimentel acuerdan , por unanimidad , mediante votación , aumentar el capital social de la Compañía en cincuenta mil sucres de manera que el nuevo capital social de la misma sea de Cien mil sucres . El socio abogado Alfonso Pérez Pimentel manifiesta que no obstante a que tiene el derecho de preferencia en la adquisición de las participaciones correspondientes al antes resuelto aumento , a prorrata o en proporción a sus participaciones sociales , decide no ejercer tal derecho por cuanto no se encuentra en capacidad económica de hacerlo , por lo que resuelve no adquirir ninguna de dichas nuevas participaciones .

A continuación , el socio Licenciado Nicolás Issa Obando ofrece adquirir todas las nuevas participaciones que representan todo el Aumento de Capital antes resuelto .

Luego de deliberar la Junta General resuelve , asimismo , por unanimidad , consentir en que sea el licenciado Nicolás Issa Obando quien suscriba , como efectivamente éste lo acepta y suscribió , las cincuenta nuevas participaciones de un mil sucres cada una de ellas , que corresponden al aumento del capital social que , por igual cantidad , efectúa la Compañía denominada " CASA LULU CIA. LTDA. " , por cuenta de las cuales paga , en dinero efectivo , el cien por ciento de cada una de tales participaciones , o sea , la cantidad total de cincuenta mil sucres .- La Junta General , a continuación , resuelve , por unanimidad , que una vez

8

1 practicadas y legalizadas , en debida forma , las nue-
2 vas suscripciones y pagos de capital social se extien-
3 dan los nuevos certificados de aportación .- SEGUNDO :
4 REFORMA DEL ESTATUTO CONSTITUTIVO :- Ante proposición
5 realizada por el socio abogado Alfonso Pérez Pimen-
6 tel , elevada a moción por el socio licenciado Nico-
7 lás Issa Obando , se resuelve reformar todas y cada
8 una de las cláusulas de la escritura de Constitución
9 de la Compañía " CASA LULU CIA. LTDA." , otorgada el
10 veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta
11 y cuatro , ante la Notaria de este Cantón , doctora
12 Norma Plaza de García , debidamente inscrita , por
13 lo que en definitiva , resuelven , por unanimidad , re-
14 formar el Estatuto Jurídico de la Compañía , el cual
15 dirá lo siguiente : PRIMERA : INTERVINIENTES : Inter-
16 vienen en el otorgamiento de ésta escritura pública y
17 manifiestan su voluntad de celebrar este contrato de
18 Aumento de Capital Social , Reforma Integral de Esta-
19 tutos y Convalidación de Escritura Pública de Constitu-
20 ción de la Compañía denominada " CASA LULU CIA LTDA." ,
21 los señores abogado Alfonso Pérez Pimentel y licencia-
22 do Nicolás Issa Obando , ambos por sus propios dere-
23 chos , domiciliados y residentes en Guayaquil , ecuator-
24 rianos , casados , y en sus calidades de socios de
25 la Compañía antes nombrada . Este último interviene ,
26 además a nombre y en representación y por los dere-
27 chos que representa de la Compañía denominada " CASA
28 LULU CIA. LTDA." en su calidad de Gerente y represen-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tante legal de la misma , debidamente autorizado para comparecer al otorgamiento de éste instrumento público.

SEGUNDA ; DENOMINACION :- La Compañía se denomina "CA
LULU CIA LTDA.", constituye una persona jurídica y se encuentra integrada por los socios nombrados en la cláusula anterior , quienes , solamente , son responsables por las obligaciones de la Compañía hasta el monto de sus aportaciones individuales . TERCERA : OBJETO SOCIAL : La Compañía tiene por objeto dedicarse a la importación , exportación y comercialización , tanto al por mayor como al por menor , de toda clase de tejidos y a la representación , distribución , consignación y agencia de los mismos y , en general , podrá dedicarse a la realización de toda clase de actos y contratos que , permitidos por las Leyes vigentes, tengan que ver con su objeto .- CUARTA : CAPITAL SOCIAL : El capital social de la Compañía es de cien mil sucres divididos en cien participaciones de mil sucres cada una . Dicho capital está formado por las aportaciones de los socios nombrados en la cláusula primera , quienes tienen realizadas las siguientes suscripciones y pagos del Capital social .- a) Nicolás Issa Obando tiene suscritas noventa y ocho participaciones de mil sucres cada una , por cuenta de las cuales tiene pagado, el cien por ciento de cada una de tales participaciones o sea la cantidad total de noventa y ocho mil sucres mediante aporte en numerario por cincuenta y tres mil sucres y en especie

9

1 por cuarenta y cinco mil sucres. b.-) Alfonso Pérez
2 Pimentel tiene suscrita dos participaciones de mil su-
3 cres por cuenta de las cuales tiene pagado en nume-
4 rario el cien por ciento de cada una de tales par-
5 ticipaciones , o sea la cantidad total de dos mil su-
6 cres . La Compañía emitirá , por la aportación de ca-
7 da socio , el correspondiente certificado en el que
8 constará necesariamente , su carácter de no negocia-
9 ble y el número de participaciones que por su parte
10 le corresponde . Con todo , las participaciones que
11 tiene cada socio en la Compañía , podrán ser transmi-
12 tidas o transferidas , en la forma prescrita por la
13 Ley . La Compañía en cualquier tiempo podrá aumentar
14 su capital social cumpliendo con los requisitos legales
15 pertinentes . QUINTA : DOMICILIO : El domicilio de la
16 Compañía es la ciudad de Guayaquil de la República
17 del Ecuador , pero podrá establecer sucursales o agen-
18 cias en cualquier lugar de la República o fuera de
19 ella , según lo acuerden los socios . SEXTA : PLAZO :
20 El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
21 años , contados a partir de la fecha de inscripción
22 de la escritura pública de Constitución de la Compañía
23 en el Registro Mercantil . Sin embargo , podrá di-
24 solverse antes de la expiración del plazo fijado o
25 prorrogarse si así lo acordaren los socios por unani-
26 midad .- SEPTIMA : DIRECCION Y ADMINISTRACION :- La Com-
27 pañía estará dirigida y administrada por la Junta Ge-
28 neral de Socios , el Presidente , el Gerente General



1 y el Gerente , quienes tendrán los deberes y obligaciones
2 ciones que se determinan en la ley y en los presentes
3 tes Estatutos , La representación legal , judicial y/o
4 extrajudicial , de la Compañía la tiene únicamente el
5 Gerente General de la misma .- OCTAVA : DE LA JUNTA
6 GENERAL :- La Junta General de socios es el Organó
7 Supremo de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
8 obligan a los socios , funcionarios y empleados . To-
9 da convocatoria a Junta General se hará mediante ci-
10 tación privada , por escrito o por la prensa , sus-
11 crita por el Gerente General a los socios de la
12 Compañía , per lo menos con ocho días de anticipación
13 al fijado para la reunión , expresándose el lugar ,
14 día y hora y los asuntos o puntos que serán objeto
15 de consideración de la Junta . Será nula toda resolu-
16 ción tomada sobre un objeto o asunto no mencionado
17 o puntualizado en la convocatoria .- Sin embargo ,
18 cuando todo el capital social pagado , estuviere pre-
19 sente y los asistentes a la reunión ecepten por una-
20 nimidad la celebración de la Junta , ésta se entende-
21 rá convocada y quedará válidamente constituida , en
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
23 nacional , para tratar cualquier asunto .- En este ca-
24 so , todos los asistentes deberán suscribir el acta
25 de dicha Junta bajo sanción de nulidad . La Junta Ge-
26 neral no podrá instalarse por primera ocasión sino con
27 la concurrencia de un número de socios que represen-
28 ten más de la mitad del capital social . Cuando a la

10

1 primera convocatoria no concurriere el número de socios
2 que complete la representación establecida anteriormente,
3 se hará una segunda convocatoria , dentro del plazo
4 de ocho días , debiendo entonces constituirse la Junta,
5 sea cual fuere el número y representación de los so-
6 cios que asistan , debiendo expresárselo así en la
7 referida convocatoria . Los socios pueden hacerse re-
8 presentar en las Juntas por medio de otros socios o
9 por medio de otras personas , mediante una simple
10 carta , que en este sentido dirijan al Gerente Ge-
11 neral , observándose que esta representación , en to-
12 do caso , deberá ser de carácter especial para cada
13 junta , salvo que el representante ostente poder ge-
14 neral legalmente conferido .-

14 NOVENA : DE LAS REUNIO

15 NES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General se reu-
16 nirá ordinariamente , por lo menos una vez al año ,
17 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía;
19 y , además , se reunirá , extraordinariamente , cuando
20 así lo resolviere el Gerente General o lo solicita-
21 ren el o los socios que representen por lo menos
22 el diez por ciento del capital social , solicitud
23 que deberá ser por escrito y con indicación del asun-
24 to o puntos que se desea sean objeto de considera-
25 ción de la Junta . La Junta General estará presidi-
26 da por el Presidente de la Compañía , actuando de Se-
27 cretario de la misma el Gerente General de la Compañía . De
28 esta sesión se levantará un acta que deberá aprobarse y fir-



marse por sus personeros , en la misma sesión . Todas las res-
soluciones surtirán efecto inmediatamente. Se formará un
expediente de cada Junta General , el mismo que contene-
drá la copia del acta y de los documentos que justi-
fiquen que las convocatorias han sido realizadas en la
forma señalada en la Ley y en estos Estatutos . Se
incorporarán , también , a dicha expediente todos aque-
llos documentos que hubieren sido conocidos por la
Junta. Salvo las excepciones legales o del Contrato So-
cial toda resolución deberá ser tomada por unanimidad
de los socios . DECIMA : DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
JUNTA GENERAL : Son atribuciones de la Junta General:
a.-) Designar al Presidente , al Gerente General y al Ge-
rente de la Compañía; b.-) Conocer y aprobar o recti-
ficar las cuentas, los balances , los inventarios y los
informes que le presente el Gerente General; c.-) Resol-
ver acerca del reparto de utilidades y fijar las cuotas de
estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Com-
pañía, cuotas que serán fijadas y realizadas hasta que dicho
Fondo de Reserva Legal alcance , por lo menos , un valor i-
gual al veinte por ciento del Capital social de la Compañía,
debiendo , en cada anualidad , segregarse de las utilidades li-
quidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto .-
d.-)Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su
consideración los funcionarios o socios de la Compañía ; e.-)
Reformar el Contrato social .-f.-) Resolver el aumento del ca-
pital social o la prórroga del Contrato Social ;- g.-) Resol-
ver acerca de la disolución de la Compañía o de la restricción

18

1 del plazo; h.-) Dictar cuantos acuerdos o resoluciones estime
2 necesarias para la mejor orientación y marcha de los negocios
3 sociales; é, i.-) Las demás atribuciones señaladas en la Ley
4 y/o en el Contrato Social, inclusive la de interpretar, o-
5 bligatoriamente, los Estatutos de la Compañía. DECIMA PRIME-

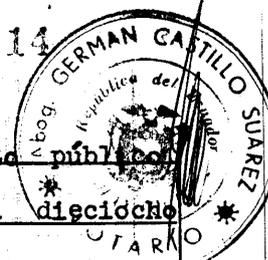
6 RA : DEL PRESIDENTE :- El Presidente puede o no ser socio
7 de la Compañía, dura cinco años en el ejercicio de su cargo,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y
9 atribuciones las siguientes : - a) Cumplir y hacer cumplir
10 las leyes, el contrato social y los acuerdos y resolu-
11 ciones de la Junta General ; y, b.-) Las demás atribuciones
12 señaladas en las Leyes y en el presente contrato social.-DE-

13 CIMA SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL :- El Gerente General debe
14 ser socio de la Compañía. Dura cinco años en el ejercicio de
15 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será subro-
16 gado o reemplazado por el Gerente. Son sus deberes y atribu-
17 ciones las siguientes: a.-) Reperesentar a la Compañía judi-
18 cial y extrajudicialmente; ; b.-) Administrar en general to-
19 dos los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, diri-
20 giendo o realizando todos los actos y contratos de la Compa-
21 ñía, respetando las orientaciones de la Junta General de So-
22 cios;- c.-) Presentar anualmente a la Junta General de Socios
23 un informe detallado del estado y curso de las operaciones so-
24 ciales, junto con los balances y cuentas de pérdidas y ga-
25 nancias, así como también presentar las propuestas de distri-
26 buciones de las utilidades y los inventarios anuales, debien-
27 do realizar estas presentaciones en el plazo de sesenta días
28 contados desde la terminación del respectivo ejercicio econó-



1 mico; d.-) Convocar a Junta General de Socios de la Compañía ; e) Responder ante los socios por la buena marcha
2 de los negocios sociales, administrando directamente y
3 promociendo por cuantos medios estén a su alcance , el
4 desarrollo de la Compañía , sin más limitaciones que las
5 establecidas por la Junta General ; f.-) Otorgar poderes
6 generales o especiales , previa autorización de la Junta
7 General ; y , g.-) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el
8 Contrato Social y los acuerdos y resoluciones de la Jun-
9 ta General ; y , h.) Las demás atribuciones en las Le-
10 yes o en el contrato social .- DECIMA TERCERA : DEL GE-
11 RENTE : El Gerente puede o no ser socio de la Com-
12 pañía , dura un año en el ejercicio de cargo , pudien-
13 do ser reelegido indefinidamente , subrogará o reempla-
14 zará al Gerente General , con iguales deberes y atri-
15 buciones . Sus deberes y atribuciones específicas serán
16 determinadas por la Junta General y entre éstas , esta-
17 rán las siguientes :- a.-) Cuidar que se lleven debida-
18 mente los libros y Documentos de la Compañía ; - b.-)
19 Organizar las Oficinas y dependencias de la Compañía y las
20 actividades de los dependientes , a todos los cuales fija-
21 rá sus atribuciones y exigirá el cumplimiento de sus
22 deberes; - c.-) Cuidar que se lleve debidamente la Conta-
23 bilidad y controlar que se lleve en forma debida la correspon-
24 dencia de la Compañía ; d.-) Inscribir en el mes de enero de cada
25 año , en el Registro Mercantil del Cantón , una lista completa
26 de los socios de la Compañía , con indicación de los
27 nombres , apellidos , domicilio y monto del capital apor-
28

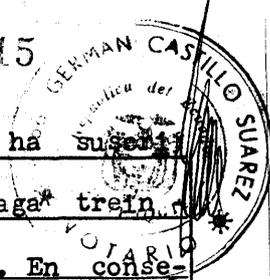
tado por cada uno de ellos; e.-) Cumplir y hacer cumplir
las leyes, el Contrato Social y los acuerdos y resolucio-
nes de la Junta General; y, f.-) Las demás atribuciones
señaladas en las Leyes o en el Contrato Social;- DECIMA
CUARTAS: REFORMAS: Para proceder a la reforma del Con-
trato Social se necesita la petición escrita de por lo
menos un socio, con la determinación precisa de los
cambios que desee introducir, los mismos que deberán
ser aprobados por la Junta General, en una sola reunión
con el voto favorable de los socios que representen
más de la mitad del Capital Social, concurrentes a la
reunión.- DECIMA QUINTA: COMISARIOS :- La Compañía tendrá
un Comisario Principal y otro Suplente quienes, además de
las atribuciones y obligaciones legales correspondientes,
deberán, en general, fiscalizar las operaciones y nego-
cios de la Compañía.- TERCERA: CONVALIDACION DE LA ESCRI-
TURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE " CASA LULU CIA. LTDA."
El abogado Alfonso Pérez Pimentel manifiesta que en la
escritura pública de Constitución de la Compañía " Casa
Lulú Cía. Ltda.", otorgada el veintisiete de septiembre
de mil novecientos setenta y cuatro, ante la Notaria de
éste Cantón, doctora Norma Plaza de García se omitió incor-
porar el acta de los respectivos avalúos practicados por
los socios de la Compañía, en aquel entonces, en formación,
el miércoles dieciocho de septiembre de mil novecientos seten-
ta y cuatro, respecto de los aportes en especies realizados por
el socio licenciado Nicolás Issa Obando, como pago de su ca-
pital suscrito, conforme le prescribe la Ley de Compañías.



1 Que por ser necesario convalidar dicho instrumento público
2 propone que tal acta de avalúos, realizados el dieciocho
3 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, la cual
4 reposa en los archivos de la compañía, sea incorporada, me-
5 diante una cláusula especial, al correspondiente instru-
6 mento público de aumento de capital social, reforma de esta-
7 tutos y Convalidación de Instrumento Público que deberá
8 otorgarse. Leída que fue tal acta de avalúo, los so-
9 cios resuelven, por unanimidad, incorporarla a la escri-
10 tura pública de Constitución, en lo que se refiere a
11 la omisión aludida. Finalmente, los socios resuelven,
12 por unanimidad, autorizar al Gerente y representante le-
13 gal de la Compañía, señor Licenciado Nicolás Issa O-
14 bando para que comparezca, en tal calidad, al otorga-
15 miento del correspondiente instrumento público, quedando
16 facultado para obtener la respectiva aprobación. No ha-
17 biendo otro asunto que tratar el Presidente declara en
18 receso la sesión, para dar oportunidad a la redacción
19 de esta acta, la misma que es aprobada en su inte-
20 gridad y sin modificaciones, para constancia de todo
21 proceden a dirmarla después de lo cual el Presidente
22 ordena levantarse la Sesión, a las cinco de la tar-
23 de del mismo día. firmado) Alfonse Pérez Pimentel. .fir-
24 mado) Nicolás Issa." ACTA DE AVALUO :- En la ciudad
25 de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, de
26 la República del Ecuador en el local signado con el
27 número ochocientos tres de la Calle Diez de Agosto,
28 intersección Lorenzo de Garaicoa, siendo las tres de

13

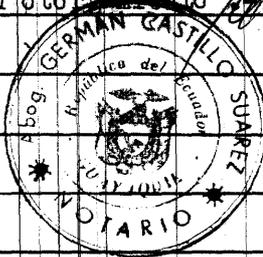
1 la tarde del día miércoles dieciocho de septiembre de
2 mil novecientos setenta y cuatro comparecieron los se-
3 ñores licenciado Nicolás Issa Obando y abogado Alfonso
4 Pérez Pimentel , socios de la Compañía en formación de-
5 nominada " CASA LULU CIA. LTDA." con la finalidad de
6 practicar el avalúo de las especies que el Licenciado
7 Nicolás Issa Obando aporta como pago de las participa-
8 ciones que suscribe en la integración del Capital so-
9 cial de la Compañía en formación antes nombrada , de
10 conformidad con lo prescrito por el artículo noventa
11 y siete de la Ley de Compañías . Al efecto , consti-
12 tuidos en el lugar , practicaron el avalúo de los
13 bienes aportados por el licenciado Nicolás Issa Oban-
14 do de acuerdo a lo siguiente : a) Cuatrocientos veinte
15 yardas de tejidos, contituidos o consistentes en dos-
16 cientas yardas de Polyester estampado que los socios
17 avalúan en siete mil sucres ; y , doscientos veinte
18 yardas de Tetoron llano que los socios avalúan en ¹⁰o-
19 cho mil sucres ; todo lo cual da un avalúo total de
20 los tejidos en la cantidad de Quince mil sucres ; y ,
21 b) Un automóvil marca BMW , motor Un millón seiscien-
22 tos veintitrés mil veintiseis , placas de Guayas P- cero
23 seis mil setecientos cinco , modelo mil novecientos se-
24 senta y nueve , que los socios avalúan en la cantidad
25 de Treinta mil sucres . Los socios resuelven que con
26 el aporte que el licenciado Nicolás Issa Obando hace
27 de la tela Polyester paga siete participaciones de
28 las que ha suscrita ; que con el aporte de Tela Te-

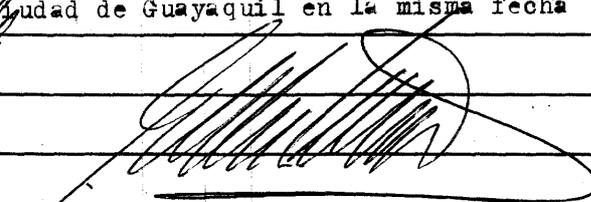


1 toron paga ocho participaciones de las que ha suscrita
 2 to ; y , que con el aporte del automóvil paga* treinta
 3 ta participaciones de las que ha suscrito . En conse-
 4 cuencia por todas las especies aportadas por el licen-
 5 ciado Nicolás Issa Obando se encuentran pagadas en su
 6 totalidad las cuarenta y cinco participaciones de
 7 un mil sucres cada una , del capital social de la Com-
 8 pañia , que ha suscrito el licenciado Nicolás Issa O-
 9 bando declara que es su voluntad transferir como efec-
 10 tivamente transfiere , en favor de la Compañia en for-
 11 mación denominada " CASA LULU CIA. LTDA. " el dominio
 12 de todos y cada una de las especies que aporta , an-
 13 tes descritas . Finalmente , los socios avaluadores que
 14 suscriben ésta acta resuelven que tales avalúos sean
 15 incorporados al Contrato respectivo, declarando que
 16 responderán solidariamente frente a la Compañia y con
 17 respecto a terceros por el valor asignado a las es-
 18 pecies aportadas . Para constancia de todo lo cual ,
 19 después de leída esta Acta de Avalúo las personas
 20 indicadas se ratifican íntegramente en su contenido , pa-
 21 ra constancia de todo lo cual la firman en el mismo
 22 lugar , a las cuatro de la tarde del mismo día .-
 23 firmado) abogado Alfonso Pérez Pimentel . Socio . firma-
 24 do) licenciado Nicolás Issa Obando . Socio " .- Esta es-
 25 critura está EXONERADA del pago de timbres y demás
 26 impuestos fiscales , según consta del Artículo Primero
 27 del Decreto número setecientos treinta y tres , de a-
 28 gosto veinticinco de mil novecientos setenta y cinco,

1 publicado en el Registro Oficial número ochocientos se-
2 tenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil no-
3 vecientos setenta y cinco . Leída que fue esta es-
4 critura pública , por mí el Notario , en alta voz, de
5 principio a fin a los comparecientes , éstas la apue-
6 ban y la suscriben conmigo en unidad de acto .- Doy
7 fe. firmado) Nicolás Issa . Cédula de Ciudadanía nú-
8 mero : cero nueve - cero dos nueve siete nueve cinco
9 cinco nueve . R.U.C. : cero nueve nueve cero uno nue-
10 ve nueve cinco dos tres cero cero uno .- firmado)
11 Alfonso Pérez P. Cédula de Ciudadanía número cero nue-
12 ve cero dos dos cinco cuatro siete siete cero .- Cédu-
13 la Tributaria : dos ocho cinco nueve siete .- El No-
14 tario .- firmado) Abogado Germán Castillo Suárez . No-
15 tario Décimo Octavo .- Guayaquil ~~Entrelineados concu-~~
16 rrentes .-

17
18 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
19 en catorce fojas xeroxcopias rubricadas por mí el Notario que
20 sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil en la misma fecha
21 de su otorgamiento



22
23 
24 ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
25 Notario Décimo Octavo
26 Guayaquil
27
28

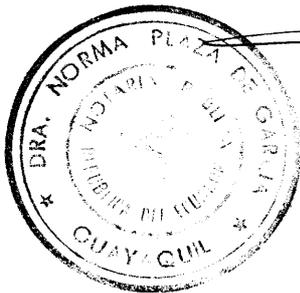
CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en sus ediciones correspondientes a los días Jueves veintinueve, Viernes treinta de Noviembre y Sábado primero de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve Año 96 N^{os}. 34.548-34.549 y 34.550 respectivamente, se ha publicado el extracto de la escritura pública de Convalidación a la de Constitución, Aumento de Capital y Reforma integral a los Estatutos Sociales de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CASA LULU C.LTDA." y que, desde la última publicación de las que estoy certificando, no se ha presentado en este Despacho oposición o reclamo alguno.-Guayaquil, 17 de Diciembre de 1979.



**GIOCONDA ALVEAR UGARTE
SECRETARIA ENCARGADA**

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 7.164 de la Superintendencia de Compañías de fecha 21 de Diciembre de 1.979, al margen de la matriz de fecha 27 de Septiembre de 1.974.- Guayaquil, 4 de Enero de 1.980.

Dra Norma Plaza de Garcia



**Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA**

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de Agosto de 1.977, he tomado nota que el señor Intendente de Compañías mediante resolución N° 7164 expedida el 21 de diciembre de 1.979, aprobó el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía "Casa Lulu C. Ltda.", que contiene esta copia.-
Guayaquil, a 7 de enero de 1.980 .-

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° RL-7164, expedida el 21 de Diciembre de 1.979 por el señor Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública, que contiene el - AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS Y CONVALIDACION DE CONSTITUCION de la compañía "CASA LULU CIA. LTDA.", de fojas 997 a - 1.027, número 191 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número - 579 del Repertorio.- Guayaquil, Enero once de mil novecientos ochenta. El Registrador Mercantil.

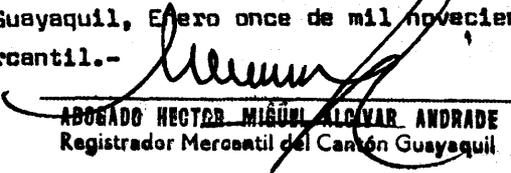
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 3.952 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cinco; al margen de la - inscripción respectiva.- Guayaquil, Enero once de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.

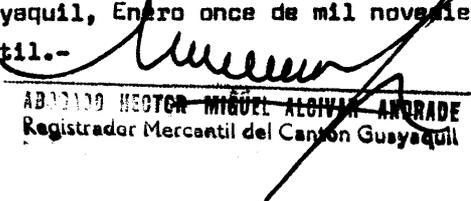
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer-

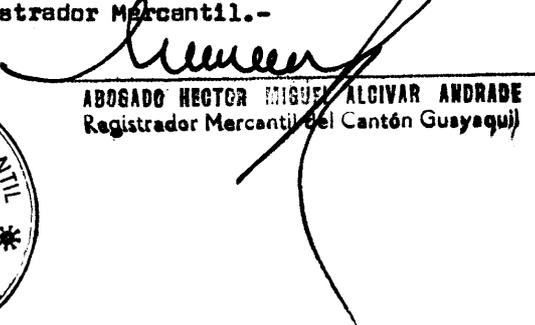
tifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 41 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Enero once de mil novecientos ochenta. - El Registrador Mercantil.-


 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 378 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero once de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Enero once de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

